

**CONVENIO OPERATIVO DE COLABORACIÓN, QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO VIGENTE, CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, MAESTRO EN FINANZAS OCTAVIO MENA ALARCÓN Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR EN ECONOMÍA OSVALDO SANTÍN QUIROZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "ÓRGANO SUPERIOR" E "ISSEMYM"; RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DEL "ÓRGANO SUPERIOR"**

1. QUE ES LA ENTIDAD SUPERIOR, FACULTADA PARA FISCALIZAR, AUDITAR, REVISAR, SUBSTANCIAR, RESOLVER Y SANCIONAR LAS CUENTAS Y ACTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS FONDOS PÚBLICOS FEDERALES EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN DICHO ÁMBITO; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO.

2. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, FISCALIZAR LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES A EFECTO DE COMPROBAR QUE SU RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN SE LLEVÓ CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE PLANEACIÓN APLICABLES; FISCALIZAR EL EJERCICIO, LA CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS FEDERALES, EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS; REVISAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES; SUSCRIBIR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA O DE CAPACITACIÓN, CON LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN EQUIVALENTES, DEPENDIENTES DE LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CON PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS VINCULADAS CON LAS ENTIDADES FISCALIZABLES, INFORMANDO DE ELLO A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO.

3.- QUE ASIMISMO, ES ATRIBUCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EXPEDIR LA CONSTANCIA CERTIFICADA POR AÑOS DE SERVICIO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS QUE LO SOLICITEN, DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DEL ÓRGANO SUPERIOR, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR Y 6 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

4.- QUE EL DOCUMENTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR, SE EXPIDE CON EL FIN DE QUE EL INTERESADO REALICE DIVERSOS TRÁMITES ANTE EL "ISSEMYM", TALES COMO PENSIÓN U OTROS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA NORMATIVIDAD LLEGAREN A REQUERIRSE.

5. QUE EL MAESTRO EN FINANZAS OCTAVIO MENA ALARCÓN, ES AUDITOR SUPERIOR, EN TÉRMINOS DEL DECRETO NÚMERO 161 APROBADO POR LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005 Y PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, POR LO QUE EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ÓRGANO SUPERIOR Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 8 Y 13 RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.


6.- QUE EN LOS ARCHIVOS DEL "ÓRGANO SUPERIOR", SÓLO SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS PODERES PÚBLICOS Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, NO INCLUYÉNDOSE LA PERTENECIENTE A LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS.

7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE DE MARIANO MATAMOROS NÚMERO 124, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

## II.- DEL "ISSEMYM"

1.- SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE COMO OBJETIVO OTORGAR LAS PRESTACIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

2.- QUE SU DIRECTOR GENERAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO UNO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2007, PROTOCOLIZADA EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO 309, VOLUMEN ESPECIAL 17, FOLIOS 051 AL 053 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2007, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132 DEL



ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL , CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

3.- QUE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONSAGRA DOS TIPOS DE PRESTACIONES: OBLIGATORIAS Y POTESTATIVAS, DESTACANDO ENTRE LAS OBLIGATORIAS, LAS PENSIONES.

4.- QUE REQUIERE LA CONSTANCIA CERTIFICADA POR AÑOS DE SERVICIO QUE EXPIDE EL "ÓRGANO SUPERIOR" PARA LOS TRÁMITES DE PENSIÓN U OTROS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA NORMATIVIDAD LLEGAREN A REQUERIRSE.

5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO PONIENTE NUMERO 600, COLONIA LA MERCED ALAMEDA, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

### III. DE AMBAS PARTES

1.- QUE RECONOCEN MUTUAMENTE SU CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A SU CUMPLIMIENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS:


##### PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSISTE EN ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN, CONTROL Y SEGURIDAD, PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA CERTIFICADA POR AÑOS DE SERVICIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; SIEMPRE Y CUANDO EL "ÓRGANO SUPERIOR" CUENTE CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN SUS ARCHIVOS.

##### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

###### I.- EL "ÓRGANO SUPERIOR" SE OBLIGA A:

1.- PROPORCIONAR DE FORMA GRATUITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTERESADOS, O EN SU CASO, A SU BENEFICIARIO, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO, EL FORMATO DENOMINADO "SOLICITUD DE CONSTANCIA CERTIFICADA POR AÑOS DE SERVICIO"; MISMO QUE DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:



- A. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL "ÓRGANO SUPERIOR" Y SU ÁREA RESPONSABLE;
- B. DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO;
- C. TRÁMITE A REALIZAR;
- D. HISTORIA LABORAL;
- E. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA REALIZAR EL TRÁMITE, QUE TENDRÁN COMO FIN, LOGRAR UNA EFECTIVA IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO, LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y ESTABLECER SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO EN EL ASUNTO.
- F. PLAZO DE ENTREGA DE LA CONSTANCIA.

2.- IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE CONTROL DE INGRESO SEGURO, QUE COMPRENDERÁ COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A. REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN POR FECHA Y HORA, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE UN NÚMERO DE FOLIO.
- B. REGISTRAR EL EXPEDIENTE EN LA BASE DE DATOS, MISMA QUE CONTENDRÁ A DETALLE, CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN, HASTA SU CONCLUSIÓN.

3.- UNA VEZ REALIZADA LA BÚSQUEDA MINUCIOSA, Y EN CASO DE QUE EXISTA EN EL ARCHIVO DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EXPEDIR EL DOCUMENTO DENOMINADO "CONSTANCIA CERTIFICADA POR AÑOS DE SERVICIO", QUE DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- A. LAS ANTEFIRMAS DEL PERSONAL DEL ÁREA QUE INTERVIENE EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO;
- B. NÚMERO DE FOLIO;
- C. ESTAR IMPRESO SOBRE PAPEL SEGURIDAD EN COLOR PAJA, SELLOS CON TINTA INVISIBLE Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD; ÉSTOS DOS ÚLTIMOS CON EL LOGOTIPO DEL "ÓRGANO SUPERIOR".

4.- VERIFICAR QUE EL TRÁMITE, SEA REALIZADO EN FORMA ESTRICTAMENTE PERSONAL POR EL PROPIO INTERESADO, BENEFICIARIO, APODERADO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO, DESDE SU INICIO, HASTA LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA CERTIFICADA POR AÑOS DE SERVICIO.

5.- EN CASO DE DEFUNCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, VIGILAR QUE EL TRÁMITE SEA REALIZADO POR SU BENEFICIARIO DEBIDAMENTE ACREDITADO.

6.- PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA CERTIFICADA POR AÑOS DE SERVICIO.

7.- INFORMAR AL "ISSEMYM", DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE CADA MES, EL NÚMERO DE CONSTANCIAS CERTIFICADAS POR AÑOS DE SERVICIO EXPEDIDAS, SEÑALANDO INVARIABLEMENTE EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO Y CLAVE DEL ISSEMYM,

8.- EN CASO DE DETECTAR O RECIBIR EL REPORTE SOBRE ALGUNA CONSTANCIA CERTIFICADA POR AÑOS DE SERVICIO, EN EL QUE SE PRESUMA ALTERACIÓN O FALSIFICACIÓN EN SU CONTENIDO, PRESENTAR LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

## II.- EL "ISSEMYM" SE OBLIGA A:

1.- VERIFICAR QUE LAS CONSTANCIAS CERTIFICADAS POR AÑOS DE SERVICIO PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS, SEAN CORRESPONDIENTES CON EL INFORME ENVIADO POR EL "ÓRGANO SUPERIOR".

2.- EN CASO DE PRESUMIR QUE ALGUNA CONSTANCIA CERTIFICADA POR AÑOS DE SERVICIO, SE ENCUENTRE ALTERADA O FALSIFICADA, DEBERÁ INFORMAR INMEDIATAMENTE AL "ÓRGANO SUPERIOR", PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

## III.- AMBAS PARTES SE OBLIGAN A:

1.- ESTABLECER LOS PROGRAMAS Y MECANISMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

2.- DESIGNAR POR INSTITUCIÓN, UN RESPONSABLE DEL NIVEL DE MANDOS MEDIOS O SUPERIORES, QUE SERÁ EL ENLACE ENTRE EL "ISSEMYM" Y EL "ÓRGANO SUPERIOR", QUIEN TENDRÁ LA FACULTAD DE NOMBRAR A TRAVÉS DE OFICIO, AL PERSONAL AUTORIZADO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONSTANCIAS CERTIFICADAS POR AÑOS DE SERVICIO.

## TERCERA.- VIGENCIA

LAS PARTES ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. SU MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN DEBERÁ DARSE DE COMÚN ACUERDO, SIEMPRE Y CUANDO SEA SOLICITADA POR ESCRITO POR LA PARTE INTERESADA, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y AL MENOS CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

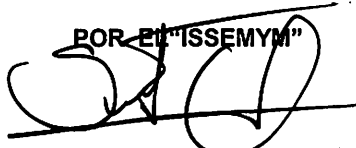
EN ESTE ACUERDO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, RAZÓN POR LA CUAL, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A ANULARLO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS CITADOS.

**QUINTA. CONTROVERSIAS**

EL PRESENTE ACTO, ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE LOS SUSCRIBIENTES, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LAS RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

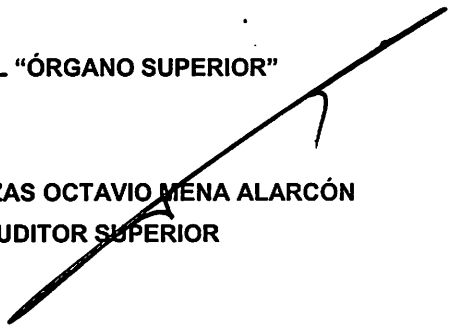
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR AMBAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR EL "ISSEMYM"



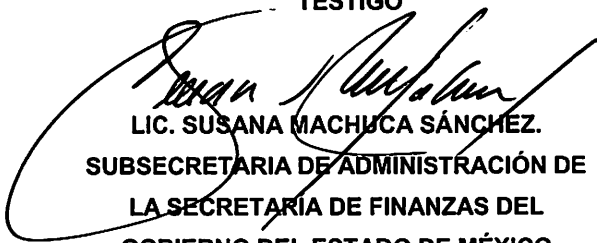
DR. EN ECONOMÍA OSVALDO SANTÍN QUIROZ  
DIRECTOR GENERAL

POR EL "ÓRGANO SUPERIOR"



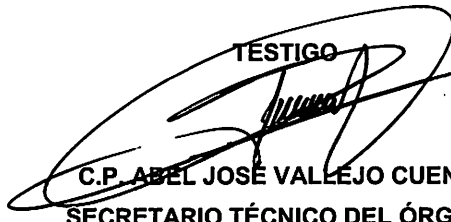
M. EN FINANZAS OCTAVIO MENA ALARCÓN  
AUDITOR SUPERIOR

TESTIGO



LIC. SUSANA MACHUCA SÁNCHEZ.  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE  
LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

TESTIGO



C.P. ABEL JOSÉ VALLEJO CUENCA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO  
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL  
ESTADO DE MÉXICO